

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES QUE ADELANTE EL CONCEJO DE SAN MARTIN, CESAR.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El desarrollo de la actividad del Concejo Municipal de San Martín (Cesar), se encuentra ligado al cumplimiento de un sin número de deberes los cuales van de la mano de múltiples principios públicos, de acuerdo con los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego, los pliegos de condiciones, el contrato y estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación.

Dentro de Concejo Municipal se requiere un profesional del derecho que ejerza de manera oportuna la asesoría en materia administrativa y contractual, así como el acompañamiento jurídico en el devenir diario de las actuaciones de la corporación.

Estas actuaciones igualmente comprenden la actividad litigiosa judicial o extrajudicial en donde se halle vinculado de manera directa el Concejo Municipal.

La garantía de los derechos del concejo municipal de San Martín Cesar, debe ser de manera eficiente, es por esta razón que se requiere de la asesoría y acompañamiento de un profesional del derecho en las diferentes actuaciones, que el cuerpo colegiado, lo requiera, en el desempeño de sus funciones u obligaciones exigidos por la ley, además frente a los estrados judiciales y extrajudiciales, con el fin de proteger de manera efectiva el patrimonio de la corporación.

Como quiera que el Concejo municipal de San Martín, Cesar **NO** dispone del personal suficiente en la planta de personal para atender este requerimiento, se hace necesaria la contratación de una persona idónea capaz de ejecutar el contrato y que cumpla con los servicios profesionales que corresponden a aquellas actividades jurídico asistenciales, vinculadas a la realización de las tareas propias de la Corporación Administrativa.

Por todo lo anterior se requiere contratar un profesional en el área del derecho que cumpla mínimo con los siguientes requisitos.

- Título Profesional en Derecho con tarjeta profesional vigente
- Conocimiento e idoneidad
- Experiencia, mínima de 2 años.

¡Si



unimos fuerzas todo es posible!
Carrera 7 No. 13 – 56, San Martín, Cesar



concejomunicipalsanmartincesar@gmail.com

Telefax. (095) 554 8058



2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Concejo Municipal de San Martín, Cesar contratara una persona natural o jurídica idónea capacitada y experta (literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007).

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1. Realizar un estudio, en caso de ser necesario y solicitado, de los proyectos de acuerdo que sean presentados ante el CONCEJO, y así como resolver las consultas que formulen, la mesa directiva y/o cualquiera de los concejales del Municipio de San Martín, Cesar, y demás funcionarios y contratistas de la corporación, en todos los asuntos referentes al desarrollo de sus funciones y actividades.
2. Representar judicialmente en la defensa del CONCEJO llevando a cabo todos y cada una de las actuaciones pre judiciales, judiciales y administrativas que se adelanten en contra o a favor del CONCEJO, así como en todos aquellos en que sea vinculado como tercero, y asumir en ellos de ser necesario.
3. Presentar, iniciar y asumir en las acciones pre judicial, judicial y administrativa que indique EL CONCEJO.
4. Asistir a las sesiones y/o reuniones donde se traten temas relacionados con la asesoría jurídica, así como servir de acompañamiento cuando lo requiera la mesa directiva.
5. Revisar y/o proyectar la elaboración de los actos administrativos que expida el Concejo Municipal, y que le sean encomendados y conceptuar sobre los mismos, previa solicitud.
6. Apoyar en la proyección y/o revisión de documentos que resulten en la etapa precontractual, contractual y post- contractuales.
7. Apoyar la definición de la naturaleza de los contratos y la modalidad de selección, en las diferentes etapas contractuales en cumplimiento del Ley 80 de 1993 y sus demás normas complementarias.
8. Resolver y brindar asesoría jurídica oportuna por escrito los conceptos que sean solicitado por el Concejo Municipal.
9. Apoyar en la proyección de documentos de carácter jurídico requeridos por el Concejo Municipal.
10. Apoyar en la proyección de respuestas a los entes de control.
11. Solicitar al Supervisor la información, documentación o material que requiera para el cumplimiento oportuno del objeto del contrato.

¡Si

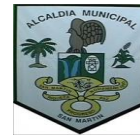


unimos fuerzas todo es posible!
Carrera 7 No. 13 – 56, San Martín, Cesar



concejomunicipalsanmartincesar@gmail.com

Telefax. (095) 554 8058



12. Dedicar toda su capacidad técnica y profesional al desarrollo del alcance y cumplimiento del objeto contractual, así como tener sus propias herramientas electrónicas para su desempeño.
13. Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio contratado.

Estar afiliado al sistema de seguridad Integral de seguridad social durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41 de la ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen adicione o sustituyan.

C. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EL Concejo Municipal de San Martín (Cesar), pagara al CONTRATISTA la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$32.400.000,00) MCTE:** y se pagara en 12 pagos parciales mensuales iguales por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000).

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir a cabalidad las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con la descripción del mismo.
2. Cumplir los plazos y condiciones señalados en los estudios previos, en la invitación y en la oferta económica.
3. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en las especificaciones técnicas del objeto.
4. El contratista deberá asumir los costos de todos los impuestos a que hubiere lugar.
5. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice EL CONCEJO MUNICIPAL en los plazos señalados.
6. Aportar a Seguridad Social con la base de cotización que le corresponda, y en lo que corresponda a Aportes Parafiscales.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de fraude.
8. Suscribir el acta de liquidación, una vez se haya suscrito el acta de finalización con recibo a satisfacción.
9. Cumplir los deberes del contratista establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de: **ONCE (11) MESES VENTICUATRO (24) DIAS**, los cuales se empezarán a contar desde la firma de la correspondiente acta de inicio.

¡Si



unimos fuerzas todo es posible!
Carrera 7 No. 13 – 56, San Martín, Cesar



concejomunicipalsanmartincesar@gmail.com

Telefax. (095) 554 8058



5. FORMA DE PAGO.

El presente contrato, se pagará de la siguiente manera: Por actas parciales mensuales, anexando como soportes los siguientes documentos: A) Copia del certificado de afiliación al sistema de seguridad social que se compone por SALUD, PENSION Y RIESGOS LABORALES. B) Acta del Supervisor del contrato donde deja constancia del cabal cumplimiento de las actividades plasmadas en el contrato y en los estudios previos.

6. FUENTE DE FINANCIACIÓN

El presente presupuesto se respalda con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Nro. 0105-1 de fecha de 05 de enero de dos mil veinte seis (2026).

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Es necesario igualmente reducir los riesgos en materia contractual, haciéndose necesario que el profesional del derecho que contrate la corporación garantice, con su idoneidad, las garantías en las etapas precontractual, contractual y pos contractual que se adelanten.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales

¡Si

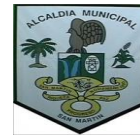


unimos fuerzas todo es posible!
Carrera 7 No. 13 – 56, San Martín, Cesar



concejomunicipalsanmartincesar@gmail.com

Telefax. (095) 554 8058



aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, **“DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

1. Riesgos Económicos: *Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsible, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.*

2. Riesgos Sociales o Políticos: *Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*

3. Riesgo Operacional: *Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*

4. Riesgos Financieros: *Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.*

¡Si



unimos fuerzas todo es posible!
Carrera 7 No. 13 – 56, San Martín, Cesar

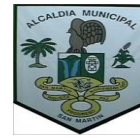


concejomunicipalsanmartincesar@gmail.com

Telefax. (095) 554 8058



Libertad y Orden



5. **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. **Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

▣ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

▣ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

▣ El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

▣ Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

▣ Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.”

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

¡Si



unimos fuerzas todo es posible!
Carrera 7 No. 13 – 56, San Martín, Cesar



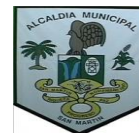
concejomunicipalsanmartincesar@gmail.com

Telefax. (095) 554 8058



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE SAN MARTIN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 824.001.933- 0



| Riesgo y etapa | Clase | Categoría e impacto | Fuente | Asignación | Calificación final |
|--|---------|---------------------|---------|----------------|--------------------|
| Fluctuación de precios (etapa contractual) | General | Probable/Mayor | Externo | LA ENTIDAD | Riesgo Alto |
| Desabastecimiento de producto (etapa contractual) | General | Posible / Mayor | Externo | El contratista | Riesgo Alto |
| Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual) | General | Posible /Moderado | Externo | LA ENTIDAD | Riesgo bajo |
| Riesgos operacionales (contractual) | General | Probable/ Moderado | Interno | El contratista | Riesgo medio |
| Riesgos financieros (etapa contractual) | General | Probable / Moderado | Interno | El contratista | Riesgo medio |
| Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales) | General | Probable / Moderado | Externo | El contratista | Riesgo medio |
| Riesgos de la Naturaleza (contractual) | General | Probable / Mayor | Externo | El contratista | Riesgo alto |
| Riesgo tecnológico (contractual) | General | Posible /Moderado | Interno | El contratista | Riesgo medio |

| TIPIFICACIÓN | ESTIMACIÓN | TIPO DE RIESGOS Y FUENTE | CATEGORÍA E IMPACTO | ASIGNACIÓN | Calificación Definitiva |
|--|------------|--------------------------|---------------------|---------------------------|-------------------------|
| RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO | | | | | |
| Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual) | 10% | General interno | Posible /Moderado | Entidad contratante | Riesgo medio |
| Uso o recolección de información errada (pre | 15% | General interno | Posible /Moderado | Contratista, salvo que la | Riesgo medio |

¡Si

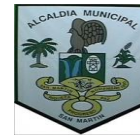


unimos fuerzas todo es posible!
Carrera 7 No. 13 – 56, San Martín, Cesar



concejomunicipalsanmartincesar@gmail.com

Telefax. (095) 554 8058



| | | | | | |
|---|------|-----------------|---------------------|---|--------------|
| contractual y contractual) | | | | información errada provenga de la misma entidad | |
| Estimación inadecuada de los costos (pre contractual) | 5% | General interno | Possible /Moderado | Contratista | Riesgo medio |
| Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual) | 20% | General interno | Possible / Mayor | Contratista | Riesgo alto |
| Uso indebido de información (Contractual) | 10% | General interno | Possible /Moderado | Contratista | Riesgo medio |
| Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual) | 5% | General interno | Probable /Moderado | Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP | Riesgo medio |
| Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual) | 10% | General interno | Possible / Moderado | El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla | Riesgo medio |
| EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES | | | | | |
| Financiamiento del contrato (contractual) | 100% | General interno | Possible /Moderado | Contratista | Riesgo medio |

¡Si

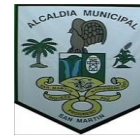


unimos fuerzas todo es posible!
Carrera 7 No. 13 – 56, San Martín, Cesar



concejomunicipalsanmartincesar@gmail.com

Telefax. (095) 554 8058



| | | | | | |
|--|----|-----------------|---------------------|--|--------------|
| Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual) | 5% | General interno | e Posible /Moderado | Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida. | Riesgo medio |
| Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual) | 5% | General externo | y Posible /Moderado | Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida. | Riesgo medio |

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Para efectos de la exigencia de garantías en el presente proceso contractual, el Concejo Municipal considera que para el cumplimiento del objeto contractual no se requiere una cualificación especial, es decir, que, de acuerdo al análisis y asignación de riesgos, las obligaciones específicas establecidas no contienen un nivel de complejidad que conlleven o produzcan alguna vicisitud en la ejecución del contrato. Por otro lado, teniendo en cuenta que los pagos se realizarán una vez sea verificado el cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del mismo, impidiendo algún perjuicio para la entidad, no se exigirán garantías en virtud de lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

¡Si



unimos fuerzas todo es posible!
Carrera 7 No. 13 – 56, San Martín, Cesar



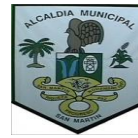
concejomunicipalsanmartincesar@gmail.com

Telefax. (095) 554 8058



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE SAN MARTIN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 824.001.933- 0



9. DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COMPLEJIDAD

El presidente del Concejo Municipal de San Martín (Cesar), se encuentra debidamente autorizado por el Concejo municipal para celebrar contratos de conformidad a la ley.

La presente se expide en San Martín – Cesar, el día 08 de enero de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CARLOS ANAYA PADILLA

Presidente del Concejo Municipal de San Martín, Cesar 2026.

¡Si



unimos fuerzas todo es posible!
Carrera 7 No. 13 – 56, San Martín, Cesar



concejomunicipalsanmartincesar@gmail.com

Telefax. (095) 554 8058